Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 12 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 7093 - 2021.-

Santiago, 12 de Abril de 2021.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

123456857984
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456857984.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456857984.- .-

CUR Nro: F4790-123456857984.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2021.04.12 18:11:05 -04:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Abogado Red: José Tomas Musalem.-

Repertorio N° 7093/2021.-

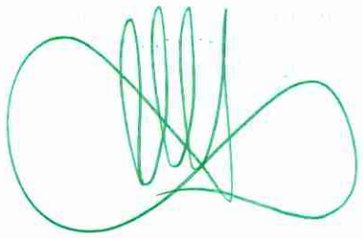
ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

"SODEXO CHILE SpA"

En Santiago de Chile, a doce de abril de dos mil veintiuno, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparece: don **VÍCTOR MANUEL MUÑOZ MORA**, chileno, casado, ingeniero en administración, Cédula de Identidad número catorce millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje Matte, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que declara estar firmada por: Francisco Dipp, Didier Santonja, Ángelo Piccirillo, José Tomás Musalem Moure y que es del tenor siguiente: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SODEXO CHILE SpA** En Santiago de Chile, a siete de abril del dos mil veintiuno, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas calle Pérez

Pag: 2/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Valenzuela número mil seiscientos treinta y cinco, Tercero piso, comuna de Providencia, tiene lugar la presente sesión de directorio de Sodexo Chile SpA (en adelante la "Sociedad"). **I. ASISTENCIA.** Asistieron y se encontraban presentes en la sesión, los directores señores Didier Santonja, Ángelo Piccirillo y Francisco Dipp. Actuó como secretario ad-hoc especialmente designado al efecto José Tomás Musalem Moure. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo señalado por el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas el director Ángelo Piccirillo participó en la presente sesión a través de tele-conferencia, en forma continua e ininterrumpida. **II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.** El secretario hizo presente que siendo esta la primera sesión que celebraba este nuevo Directorio de la Sociedad, nombrado por la Junta de Accionistas en esta misma fecha, correspondía designar al presidente del Directorio, que lo será también de la Sociedad. Considerada la materia, luego de un breve debate, la unanimidad de los directores asistentes y con la sola abstención del designado, designó a Francisco Dipp como presidente del Directorio y de la Sociedad. Francisco Dipp agradeció su designación, asumiendo el cargo de inmediato y continuando con la presidencia de la sesión. **III. REVOCACIÓN DE PODERES.** A continuación, el Presidente comenta que se ha hecho necesario revocar los poderes de administración de la Sociedad concedidos con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos otorgados en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, repertorio número treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho guión dos mil diecinueve otorgada ante Notario Público de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. En consideración a lo anterior, la unanimidad del Directorio acuerda revocar todos los poderes de administración de la Sociedad concedidos con anterioridad a esta

Pag: 3/13

Certificado 123456857984 Verifique validez http://www.fojas.

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

fecha. **IV. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** A continuación, y producto de la revocación acordada en el punto anterior, el Directorio acordó por unanimidad nombrar en el cargo de Gerente General de la Sociedad a Didier Santonja, quien tendrá las facultades de representación que le competen de acuerdo a la ley, los estatutos de la Sociedad, y las que se le otorgan por el Directorio de la misma. Dicho nombramiento surtirá efecto a contar de esta fecha. Didier Santonja agradeció su designación, aceptó el cargo, asumiendo sus funciones de inmediato, acordándose que en ejercicio de éstas autorizará el acta de la presente sesión. **V. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El Presidente señala que, atendida la revocación de los poderes vigentes hasta esta fecha conforme a lo antes señalado, es necesario otorgar poderes para representar a la Sociedad. Luego de un breve debate, se acuerda por la unanimidad de los directores, facultar a Didier Santonja, Francisco Dipp y Álvaro Martínez Carrasco, para que actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con las más amplias facultades, sujeto a las limitaciones señaladas más abajo. Sin que la presente enumeración sea taxativa, tendrán entre otras las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca,

Pag: 4/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl

incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. trece) Celebrar contratos de trabajo,

Pag: 5/13

Certificado
123456857984
Verifique validez
http://www.fojas.

colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad.

Pag: 6/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl

quince) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. dieciséis) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por

Pag: 7/13

Certificado 123456857984 Verifique validez http://www.fojas.

OCTAVIA ROSALES NOTARIO PUBLICO

el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecinueve) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro

Pag: 8/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl

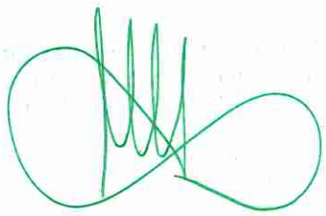
reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en

Pag: 9/13

Certificado
123456857984
Verifique validez
http://www.fojas.

general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticuatro) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. veintisiete) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, nombres de dominio, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

Pag: 10/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl



veintinueve) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta) Autocontratar. Treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichos mandatos, poderes y delegaciones, y reasumir. **VI. CERTIFICACIÓN.** El Presidente y el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas,

Certificado
123456857984
Verifique validez
http://www.fojas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

certifican que el director Angelo Piccirillo participó de la presente Sesión a través de teleconferencia, la que se desarrolló de forma continua e ininterrumpida. **VII. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó por unanimidad facultar a señores Felipe Bahamondez Prieto, Jorge Timmermann Medina, José Tomás Musalem Moure y Víctor Manuel Muñoz Mora, para que actuando separada e indistintamente reduzcan a escritura pública en todo o en parte si fuera necesario, el acta de la presente sesión de directorio, y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuesen procedentes. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las once treinta horas. Hay cuatro firmas, Francisco Dipp Paz **Presidente**, Didier Santonja Ángelo Piccirillo, José Tomás Musalem Moure **Secretario**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. Rep N° 7093/2021.-4

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ MORA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

Notario

Pag: 12/13
Certificado Nº 123456857984 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO



Certificado
123456857984
Verifique validez
http://www.fojas.